Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 1318 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA.**

05 OCT. 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con NIT. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC,** y por la otra, **FREDDY ARTURO CELORIO PAYAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.111.777.355 De Buenaventura (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA, NIT.835.000.662-5,** con Acta de Registro No. 005 de 17-06-2026, a folio N° 93 del Libro 4 de Registro de la Alcaldía Distrital Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizacionales de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución RPU0342026 del 22 de junio del 2026, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente complemento al contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas. **2.** Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer las necesidades definidas en los estudios y documentos previos realizados por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal m) del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes. **3.** Que a través de Oficio No. 0754-850902026 del 04 de septiembre de 2026, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación para celebrar contrato a CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA atendiendo la invitación, presentó los documentos de contratación con sus anexos a través de la plataforma SECOP II el 11 de septiembre de 2026. **5.** Que a través del Memorando No. 0754-944902026, se hizo la designación para verificación de documentos Jurídicos y Técnicos presentados por el invitado. **6.** Que mediante documento de 18 de septiembre de 2026, el Director Territorial DAR Pacifico Oeste (E), concluye que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA cumple con los requisitos técnicos exigidos por la CVC. **7**. Que mediante memorando No. 0111-944902026, la Oficina Asesora Jurídica concluye que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA cumple con los requisitos jurídicos exigidos por la CVC, habilitándola para continuar con el trámite del presente proceso. **8.** Que mediante memorando 0754-712762026, el Director General de la CVC autorizó el inicio de la contratación. **9**. Que la Directora de Gestión Ambiental (C), mediante documento del 18 de septiembre, certifica que CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual. **10**. Que el Director

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 1318 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA.

Territorial DAR Pacifico Oeste (E), mediante acto administrativo de 04 de septiembre de 2026, justifica la modalidad de selección de contratación directa. **11.** Que a través del memorando No. 0754-945302026 el Directora Territorial DAR Pacifico Oeste (E), solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta complemento del proceso CD 0710 de 2026. Sin más consideraciones el complemento al contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** *"CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ISLA AJÍ UBICADO EN EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE CONSULTA PREVIA".* **SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Obligaciones del Contratista: A. Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma:** El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y acciones previstas para el logro del objeto del Contrato, unidad de medida, actividades. Este será aprobado por el Supervisor Designado. **Verificadores**: Documento POA firmado por el representante legal. **B. Realizar la socialización del contrato.** El contratista realizará una (1) reunión con la comunidad para la articulación de las actividades del contrato, principalmente con las familias beneficiarias, los guardabosques de la zona y la Junta de Consejo, en la etapa inicial de la ejecución del contrato, se realizará la socialización de las actividades, detallando los objetivos de conservación. **Verificadores**: Listado de asistencia como mínimo 30 asistentes, acta de la reunión y registros fotográficos. **C. Implementación de acciones de turismo de Naturaleza:** El contratista realizará 2 jornadas de limpieza, despeje, señalización básica y mejoras menores de acceso en el sendero ecológico presente en el DRMI. Esta actividad se ejecutará de manera conjunta con el equipo técnico y miembros de la comunidad. **Producto:** Informe de actividades. **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **D. Reunión de comité de Co-manejo del área protegida**: el contratista deberá realizar una reunión de Co-manejo del área protegida donde participen los actores establecidos en el esquema de gobernanza del área protegida. **Producto:** acta de reunión **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **E. Realizar el monitoreo de los objetos de conservación: el contratista debe realizar actividades que contribuyan al monitoreo de los objetos de conservación establecidos en el plan de manejo del área protegida:** -Monitoreo comunitario a las playas de anidación de tortugas marinas. -Actividades de Gobernanza y vigilancia en el Área Protegida. **Producto:** Informe técnico de actividades **Verificadores:** Listado de asistencia, registro fotográfico. **E. Realizar material de divulgación que permita mostrar la gestión en el área protegida. Producto:** vallas, camisetas, gorras etc. **F. Celebración de una fecha ambiental alusiva a la conservación de la biodiversidad:** el contratista deberá realizar la conmemoración de una fecha ambiental en las 2 instituciones educativas del área de influencia del DRMI **Producto:** informe de actividades. **Verificadores:** registro fotográfico. **G. Implementación de 23 hectáreas asociadas a sistemas agroforestales en finca tradicional que aporten al fortalecimiento de la conservación y la seguridad alimentaria de las familias de las comunidades presentes en el área protegida:** el contratista deberá realizar la implementación de 23 hectáreas para el establecimiento de sistemas agroforestales, lo que incluye la limpieza del terreno, Trazado, Adecuación de drenaje, resiembra, control de plagas estaquillado entre otros.

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 1318 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA.

Producto: implementación de 23 hectáreas asociadas a sistemas agroforestales. **Verificadores**: Registro fotográfico, informe de las jornadas, Informe de recorrido que contenga el levantamiento de la información, incluye coordenadas y ubicación de la parcela y formato reporte de siembra - diligenciamiento de la matriz de Excel. **H. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOSMIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($275.402.390), de los cuales $231.430.579.83 corresponde al valor del contrato y $43.971.810.17 corresponde al valor del IVA. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** El contratista deberá tener una cuenta de ahorros a su nombre en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma, la socialización del contrato, como se detalla en las obligaciones del contratista con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 40% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance, el 80% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. **Tercer y último pago:** Correspondiente al 20% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y aprobación por el supervisor. Además, se deberá entregar informe financiero correspondiente al 100% de los recursos pagados. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **SEXTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1982 de fecha 17 de julio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El área de ejecución del contrato, corresponde a la cuenca Naya, en el Consejo

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 1318 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA.

Comunitario de la Comunidad Negra del Rio Naya, Distrito de Buenaventura, jurisdicción de la CVC. **NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma del contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis de riesgo, análisis del sector, aceptación de la invitación; **2.** Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma del contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades debidamente licenciados, etc. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA, ni las personas que éste contrate, y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DECIMA PRIMERA - MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el

debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** Dado que el contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA. - ADICIONES:** El contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: - **a. Cumplimiento** del contrato, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. - **b. Calidad del servicio,** por un valor equivalente al veinte

por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. - **c. Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato o tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC** en el Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA,** en CALLE 4 número 16-90 barrio santa rosa Buenaventura (Valle - Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, tel. 3165687879 y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: ccrioraposo@gmail.com.

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 1318 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL RIO NAYA.

El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA QUINTA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El complemento al contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 05 OCT. 2026

LA CVC,

MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

FREDDY ARTURO CELORIO PAYAN
Representante Legal - Contratista.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Yazmín Tobar Carabalí – Abogada contratista. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)